

**OFICIO 02-20 SOBRE CAMBIOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE  
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIAL DESARROLLO DEL POLO TURÍSTICO  
DE PEDERNALES**

**A :** TODOS LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 47-20 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.

**DE :** SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.

**ASUNTO :** CAMBIOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA DESARROLLAR POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES.

Quien suscribe, **Lic. SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, en lo adelante,(DGAPP)**, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván No. 20, sector Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, tiene a bien hacer las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** es una entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes que participen.

**CONSIDERANDO:** que en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) fue suscrito el **OFICIO 01-20 PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIAL DESARROLLO DEL POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES** donde se detallaron los requisitos que deben reunir los interesados para la presentación de ofertas de la Consultoría Especial para la evaluación económica y financiera para desarrollar el Polo Turístico de Pedernales.

**CONSIDERANDO:** que en los términos de referencia correspondientes al oficio arriba indicado fueron establecidas algunas informaciones que deben ser rectificadas para la debida motivación de presentación de ofertas por parte de los interesados en el proceso.

**VISTO:** Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO:** Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas.

**VISTO:** Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio **LA DIRECCIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADA DICTA EL SIGUIENTE OFICIO:**

**PRIMERO:** se sustituyen los términos de referencia anexos al **OFICIO 01-20 PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIAL DESARROLLO DEL POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES** de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), por los términos de referencia de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), anexos al presente oficio.

**SEGUNDO:** se ratifican todas las demás condiciones del **OFICIO 01-20 PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIAL DESARROLLO DEL POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES** de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**TERCERO:** se comunica y aclara que el plazo de diez (10) días hábiles estipulado en el artículo **TERCERO del OFICIO 01-20 PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIAL DESARROLLO DEL POLO TURÍSTICO DE PEDERNALES**, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), comienza a correr a partir de recibida la carta de rectificación de términos de referencia.

**CUARTO:** se instruye remitir a todos los invitados, las cartas de rectificación de los términos de referencia.

**Hecho en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).**

  
\_\_\_\_\_  
**SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo

